

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de BITUIMA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: COL. JOSE MARIA VERGARA Y V

MESA:0

1,073,504,890 CRISTIAN CAMILO NIÑO TRIANA Remanente

1,072,714,877 ANDRES CAMILO MORA GONZALEZ Remanente

1,072,618,584 ANGELA CAMILA RAMIREZ HERNANDEZ Remanente

1,030,529,796 JEIMY ELIDES ROMERO CONTRERAS Remanente

1,024,463,950 NUBIA JULIETH VARGAS CASTILLO Remanente

1,013,612,353 IVAN ALBERTO PATIÑO MILLAN Remanente

MESA:1

35,537,936 NIDIA CONSTANZA ALVARADO DIAZ Presidente

80,191,253 JUAN BERNARDO REYES CARABALLO Vicepresid.

1,015,469,184 JENNY PAOLA LUQUE RODRIGUEZ Vocal

20,398,657 LINED ROCIO BUITRAGO GALINDO Vocal

1,001,347,311 KEVIN JEANPOOL OSORIO ORTEGATE Vocal

20,859,604 DISLEY FORERO PEÑA Vocal

MESA:2

20,371,006 MARIA NANCY BERNAL Presidente

1,072,618,339 LEIDY LEANDRA PEÑALOZA SANCHEZ Vicepresid.

2,967,002 LUIS ARIEL TORRES ENCISO Vocal

1,000,627,622 SERGIO ALEJANDRO CACERES ULLOA Vocal

192,164 LIBARDO MARTINEZ FLOREZ Vocal

192,364 EDWIN LUQUE RAMIREZ Vocal

MESA:3

37,947,419 NANCY YANET DUARTE TORRES Presidente

20,363,956 YENY ANDREA RODRIGUEZ CASTRO Vicepresid.

1,072,618,471 HEYNER TORRES VERGARA Vocal

1,072,618,178 ALBA LICETH MARTINEZ SOLER Vocal

20,398,454 RUTBRIA STELLA MESA SARMIENTO Vocal

79,217,876 NILSON ENCISO SALAZAR Vocal

MESA:4

20,398,635 KELER ADRIANA ORTIZ VARGAS Presidente

1,094,931,569 JASBLEIDY FLOREZ SABOYA Vicepresid.

88,247,047 JORGE ORLANDO RANGEL AGUIRRE Vocal

1,005,766,886 ELVIRA VANESA JIMENEZ GONZALEZ Vocal

11,439,470 LUIS HERNANDO BUSTOS CASTILLO Vocal

52,899,591 JOHANNA LUCERO RUBIANO MORENO Vocal

MESA:5

52,854,517 NANCY AMPARO SANCHEZ RODRIGUEZ Presidente

1,070,967,338 LUIS DAVID MUÑOZ DUARTE Vicepresid.

192,258 FREDY HERNAN CORZO LUQUE Vocal

20,398,628 YURY ASTRID VERGARA VARGAS Vocal

1,003,658,679 NALLELY ALEXANDRA SANCHEZ GOMEZ Vocal

20,859,584 FLOR ALBA PALACIOS BOHORQUEZ Vocal

MESA:6

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

20,398,351	DORAIME MESA SARMIENTO	Presidente	192,334	JOSE ALBEYRO RINCON DUARTE	Vicepresid.
1,070,945,386	GONZALO ANDRES MUÑOZ SILVA	Vocal	20,654,652	NEIDA CONSTANZA RODRIGUEZ FORERO	Vocal
1,072,618,266	INGRY VIVIANA BUITRAGO GALINDO	Vocal	26,600,671	MARIA NELLY RODRIGUEZ BUSTAMANTE	Vocal
<b>MESA:7</b>					
35,425,363	ALEYDA PATRICIA PADILLA MALAGON	Presidente	35,376,531	LUZ MARINA GUERRERO AGUIRRE	Vicepresid.
1,072,618,007	ANDERSSON FABIAN AGUILLON GUZMAN	Vocal	1,193,592,954	MEGGAN NICHOLLE PALENCIA PARRA	Vocal
4,122,688	RUBEN DARIO GONZALEZ ORTIZ	Vocal	80,061,640	CARLOS IVAN GUERRERO AGUIRRE	Vocal
<b>MESA:8</b>					
3,154,695	CIRO ALFONSO SARMIENTO URREGO	Presidente	20,905,484	LIDA CARINA CARO	Vicepresid.
11,431,297	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ AREVALO	Vocal	39,813,280	LEIDY PAOLA ESPITIA ESPITIA	Vocal
20,398,475	GRICELDA VARGAS GONZALEZ	Vocal	20,398,644	MYRIAM OMAIRA ORTEGATE SANDOVAL	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 20 - LA PLAZUELA</b>			Dirección: I.E.D J MARIA VERGARA SD PAJITAS		
<b>MESA:0</b>					
80,802,243	JOSE FERNANDO CASTRO HUERTAS	Remanente			
<b>MESA:1</b>					
80,070,587	JAHIR EDUARDO AREVALO ZARATE	Presidente	80,052,184	CARLOS ANDRES ARIAS MONTOYA	Vicepresid.
3,143,610	WALTHER ADRIAN BARRERA GRIJALBA	Vocal	1,072,618,551	EDITH JULIANA RAMOS CABRERA	Vocal
1,072,618,323	ANDRES FERNEY ROBAYO BERMUDEZ	Vocal	1,072,618,164	JOSE FRANKLIN JIMENEZ TORRES	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BITUIMA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSA DEL PILAR CARRILLO CAYCEDO**  
**REGISTRADOR DE BITUIMA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL